



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 392-2024/MPS-GTSVYTP**

Sullana, 09 de abril del 2024

**VISTO**, el expediente N° 8559 de fecha 27/03/2024, presentado por el Sr. **CORDOVA PANTA JOSÉ EDGAR**, identificado con **DNI N° 03588772**, solicita autorización para prestar el servicio de transporte de carga y descarga de mercancías de **EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN DE GRUPO MUSICAL, PANTALLA LED Y GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, en el vehículo de placa de rodaje **TCS-802**.

**CONSIDERANDO:**

Que, en efecto con el expediente del Sr. **CORDOVA PANTA JOSÉ EDGAR**, identificado con **DNI N° 03588772**, solicita autorización para prestar el servicio de transporte de carga y descarga para la unidad vehicular de placa de rodaje **TCS-802**, brindando el servicio de transporte de carga y descarga de **EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN DE GRUPO MUSICAL, PANTALLA LED Y GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, teniendo como **Punto de Origen:** Calle Maximiliano Frías N° 830-Barrio Leticia-Sullana. **Destino(s) de la carga:** Av. Champagnat, Av. José de Lama, Av. Buenos Aires, Canal Vía-Sullana; con una **Frecuencia:** de lunes a domingo, desde las 20:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S. N°017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estará sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular.

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45 del D.S. N°017-2019-MTC, señala las condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga.

Que, el Artículo 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga hasta las 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 08:30 horas hasta las 12:30 horas y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas; y en el mismo artículo 4 en su literal b) el servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de 23:00 horas hasta las 06:00 horas;

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M. N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto, el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse en el lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal. Así mismo, deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y/o conos reflectantes necesarias; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasiones accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisados los actuados se puede observar el Informe N°339-2024/MPS-GTSVYTP-SGTP emitido por el Técnico Administrativo Luis Alberto Castillo Merino, manifiesta que la unidad vehicular de placa de rodaje **TCS-802**, registra un peso bruto de **14.300 tn.**; por lo que se encuentra considerada como unidad de transporte de **Carga de mercancías pesada**, y consecuentemente se encontraría habilitado para el ingreso, circulación y prestación del servicio en el ámbito de la Provincia de Sullana, con un horario de ingreso, circulación y prestación del servicio **desde las 20:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente**. Así mismo, se ha cancelado un total de S/61.80 en sección caja según recibo N° 202400015688, la tasa correspondiente por derecho de autorización vehicular de carga. Estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la Ordenanza Municipal 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías, se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente, para que realice el servicio de transporte de carga y descarga de **EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN DE GRUPO MUSICAL, PANTALLA LED Y GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, teniendo como **Punto de Origen:** Calle Maximiliano Frías N° 830-Barrio Leticia-Sullana. **Destino(s) de la carga:** Av. Champagnat, Av. José de Lama, Av. Buenos Aires, Canal Vía-Sullana; con una **Frecuencia:** de lunes a domingo, desde las 20:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en conformidad con la Ordenanza Municipal 027-2012/MPS, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS.; respecto a lo informado por el Técnico



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**  
**GERENCIA DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO**

Administrativo de la Gerencia de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte Público, y a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°063-2023/MPS de fecha 06 de enero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** la autorización solicitada por el Sr. **CORDOVA PANTA JOSÉ EDGAR**, identificado con DNI N° 03588772, brindando el servicio de transporte de carga y descarga de **EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN DE GRUPO MUSICAL, PANTALLA LED Y GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, para la unidad vehicular de placa de rodaje **TCS-802**, y en virtud de los considerandos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Precisar que el punto de destino, punto de origen y frecuencia es el siguiente:

**Punto de Origen:** Calle Maximiliano Frías N° 830-Barrio Leticia-Sullana. **Destino(s) de la carga:** Av. Champagnat, Av. José de Lama, Av. Buenos Aires, Canal Vía-Sullana; con una **Frecuencia:** de lunes a domingo, desde las 20:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en conformidad con la Ordenanza Municipal 027-2012/MPS, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer la autorización a la unidad vehicular de placa de rodaje **TCS-802**, para circular de lunes a domingo, desde las 20:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 027-2012, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el plazo de un año calendario, es decir hasta el **09 de abril del 2025**.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Indicar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes; así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que, en caso de incumplimiento en la presente, deberá imponer la multa correspondiente, tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2015/MPS.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana, remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

C.c.:  
- Archivo.  
- Interesado  
- G.M.  
- OTI  
- SGTP  
- GTSVvTP  
- MOR/PMC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
ABOG. MELISSA OTERO REYES  
GERENTE DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y  
TRANSPORTE PÚBLICO